

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Cuautitlán de García Barragán**, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII. X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 04 de septiembre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 09 de septiembre de 2019, concluyendo precisamente el día 13 de septiembre de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$119,318,986
Muestra Auditada	\$ 86,054,974
Representatividad de la muestra	72%

Egresos

Universo seleccionado	\$65,703,278
Muestra Auditada	\$14,618,979
Representatividad de la muestra	22%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.

- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones

profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.

- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, se observa que el ente Cuautitlán de García Barragán, Jalisco presentó un ejercicio presupuestal de los recursos adecuado, ya que no presenta subejercicio ni sobre ejercicio, sin embargo devengó y pagó 6.2 millones de pesos más de los ingresos recaudados, por lo anterior se concluye que hay ineficiencias en la programación del ejercicio del ingreso y del gasto presentado por el Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco para el ejercicio fiscal 2018.

18-DAM-PRAS-001-702700-A-02 Promoción de Responsabilidad

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en

los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Aportación municipal 2017 ministrados a la Junta Intermunicipal del Medio Ambiente de la Costa Sur",

se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$30,000.00.

18-DAM-PO-001-702700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza el programa de inversión; así como también remiten copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual, se aprueban los gastos generados, documento mediante el cual se constata que existió validación por parte del máximo órgano municipal para efectuar el gasto en estudio, de la misma manera, adjuntan copias certificadas de periódico oficial del Estado de Jalisco, en cual contiene el Convenio de Creación del Organismo público Descentralizado “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur”, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, constatando el origen legal de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada, adjuntando copias certificadas de informe técnico administrativo, mismo que contiene las actividades realizada por el Organismo público Descentralizado, constatando de esta manera que el municipio recibió el servicio de manejo, recolección y disposición final de los residuos, justificando con ello el pago en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de paquetes de útiles escolares con mochila, correspondiente al programa mochilas”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$593,826.50.

18-DAM-PO-002-702700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento la cual se autoriza suscribir contrato para suscribir contrato para la adquisición de útiles escolares, así como actas de ayuntamientos las cuales se autorizan los gastos observados, documentos mediante los cuales se advierte que existió validación del pleno municipal para efectuar los gastos observados, de la misma manera, para justificar el gasto erogado se adjuntan copias certificadas de convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa: "Mochilas con útiles escolares", instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones para llevar a cabo el programa social, aunado a lo anterior, remiten copias certificadas de la carátula de comprobación, conteniendo cantidad, nombre de la escuela, turno, clave, domicilio, localidad y número de alumnos, debidamente firmado por las autoridades, adjuntando además copias certificadas del acta de entrega recepción de mochilas, y las copias certificadas de la matrícula con datos de todos los alumnos beneficiados con las mochilas, elementos mediante los cuales se acredita la entrega de las mochilas a los alumnos de los diferentes planteles educativos, constatando de esta manera el destino final de los artículos comprados con recursos público, sin que exista con ello algún tipo de inconsistencia que genere algún daño al erario municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Convenio de pago por las prestaciones reclamadas en la demanda, expediente laboral, por concepto de tiempo laboral del solicitante a esta institución", se procede realizar la

observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$70,000.00.

18-DAM-PO-003-702700-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la solicitud de pensión del empleado, así como acta de ayuntamiento en la cual se autorizan los gastos, acreditándose que el gasto erogado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado por el pleno del ayuntamiento, además, se remite copias certificadas de expediente laboral, por riesgo de trabajo, conteniendo varias actuaciones dentro de las cuales se encuentra la modificación de demanda mediante la cual reclama el importe erogado con motivo de la atención médica y quirúrgica que recibió a consecuencia del riesgo de trabajo, anexando el desistimiento de la acción, por parte del demandante, documento mediante el cual se advierte que se dio por concluido el proceso legal instaurado en contra del municipio, posteriormente se remite copia certificada del convenio de pago sobre prestaciones laborables, documento legal en el cual, se advierten las prestaciones reclamadas en la demanda, verificando de esta manera que el importe pagado corresponde al pago de los gastos médicos generados por el accidente de trabajo que sufrió el ex empleado, por último. remiten copias certificadas de las incapacidades médicas emitidas por Servicios Médicos Municipales, en las cuales se diagnosticó el desprendimiento de retina, documento mediante el cual se acredita el accidente sufrido, así como el diagnóstico emitido por un profesional de la salud, justificando con ello el pago realizado por el municipio, sin que exista algún tipo de daño al erario.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Pago por servicios profesionales en asesoría y apoyo en timbrado de nómina, así como trabajos realizados por recuperación de ISR”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$54,288.00.

18-DAM-PO-004-702700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autorizan los gastos observados, con la cual se acredita que el gasto observado se encontraba debidamente autorizado y presupuestado por el pleno del ayuntamiento, de la misma manera, se remiten copias certificadas de contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, mismo que se encuentra debidamente firmado por las partes, documento que dio origen a la obligación de pago por parte del ayuntamiento, del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas por las partes, de la misma manera, los sujetos fiscalizados remiten copia certificada de informe de resultados, en el cual el profesional contratado señala el análisis de la situación en la cual se encontraba el municipio, especificando que se encontraba incumpliendo con la emisión de los CFDI, realizando el alta de los trabajadores y actualización del sistema de nómina para efectuar el timbrado de nóminas y presentación de las declaraciones complementarias, adjuntando además las bitácoras de trabajos en las cuales se describe por día los trabajos ejecutados, comprobando de manera documental que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de suministros para los comedores comunitarios”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$142,754.01.

18-DAM-PO-005-702700-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza los gastos por suministro de alimentos con la cual se acredita que los gastos erogados por este concepto, del mismo modo, se acredita la aplicación y destino final del gasto erogado al incluir copias certificadas de listado de entrega de insumos, describiendo los productos y las cantidades, entregadas, documentos mediante los cuales se hace constar que los proveedores entregaron los suministros a la encargada de los comedores, verificando de esta manera, la recepción de los productos adquiridos con recurso públicos, de la misma manera, remiten el padrón de beneficiarios de comedor comunitario de Cuautitlán de García Barragán, conteniendo nombres, curps, edades, géneros, lugar de nacimiento, ocupación, escolaridad, estado civil, domicilio, comunidad, municipio, estado, discapacidad, vivienda, tiempo, elemento que permite conocer el nombre de las personas que recibieron los alimentos en los comedores, adjuntando la memoria fotográfica, en las cuáles se aprecian los servicios de comedores, constancias documentales que permiten acreditar el uso y destino de los insumos adquiridos, advirtiendo que los mismos fueron para los comedores comunitarios, justificando con ello los egresos observados, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Aportación de subsidio extraordinario para compra de dulces", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$80,000.00.

18-DAM-PO-001-702700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual en el punto número cuatro se autoriza la compra de dulces para bolos navideños, para donarlos en los planteles escolares, del mismo modo, exhiben además los oficios suscritos por la Directora del DIF municipal, en el cual le solicitan a los integrantes del cabildo, al Encargado de la Hacienda municipal y al Presidente Municipal, un subsidio extraordinario, para compra de dulces, para la elaboración de bolos navideños, que serán otorgados a los niños de comunidades del municipio, documentos mediante los cuales se advierte que existió requerimiento por parte de la titular del organismo beneficiado para recibir el apoyo, justificando con ello la presente observación, sin que exista algún tipo de inconsistencia que genere algún daño a la hacienda municipal

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Pago por estudio hidrológico y geofísico proyecto pozo de abasto”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$22,324.20.

18-DAM-PO-002-702700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la suscripción del convenio con la comisión del agua (CEA), para la realización de la obra: Perforación de pozo profundo, así como se autoriza el pago por concepto de pago por estudio hidrogeológico y geofísico proyecto pozo, acreditándose que el gasto erogado se encontraba debidamente autorizado, de la misma manera, exhiben copias certificadas de contrato de prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, además se advierte que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, aunado a lo anterior y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones, remiten copias certificadas de estudio geofísico, en el cual se especifica el proceso de trabajo y actividades realizadas para la construcción de la obra aprovechamiento hidráulico tipo pozo profundo necesario para cubrir la demanda de agua de origen subterráneo, justificando con ello el pago realizado a manera de contraprestación, por último, remiten copias certificadas de acta de asamblea del Comisariado Ejidal, la cual en su punto quinto se autorizara la construcción de pozo de profundo para agua potable, haciendo constar que se entregó la posesión del pozo al municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, constatando de esta manera que el municipio tenía la posesión y aprobación del Comisariado Ejidal para poder realizar

las obras de perforación del pozo profundo, aclarando con ello que el pago de los trabajos se haya realizado con recursos públicos, sin que ello implique un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, además, presentan copia certificada de las cotizaciones realizadas por diversos proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: "Pago por la compra de equipos de radio para las delegaciones municipales y para la presidencia municipal", se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-003-702700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autoriza la adquisición de equipo de radio comunicación, de la misma manera, remiten copias certificadas de los resguardos y altas en el patrimonio de radios, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio y que tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello

la erogación realizada para tal efecto, de la misma manera, remiten las cotizaciones realizadas por diferentes proveedores, mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza por concepto de: “Compra de zapatos y uniformes escolares”, se procede realizar la observación por falta de comprobación y justificación del gasto; Importe \$97,191.46.

18-DAM-PO-004-702700-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el gasto en estudio, como lo es, acta de ayuntamiento en la cual se autorizan los gastos erogados, aunado a lo anterior, los sujetos fiscalizados exhiben copias certificadas de los lineamientos para apoyos escolares para niñas, así como copias certificadas de convenio de coordinación celebrado entre el municipio de Cuautitlán de García Barragán, dentro del cual se estipula, que se realizarán apoyos para permanencia escolar, además remite copias certificadas de padrón de beneficiados del programa “Apoyos Escolares”, adjuntando los recibos de apoyo escolares de integración escolar, conteniendo nombre del beneficiario, y debidamente firmado por los padres y autoridades municipales, elementos que permiten constatar que los zapatos y uniformes adquiridos con recursos públicos fueron distribuidos entre los alumnos de los planteles educativos del municipio, verificando con

ello el destino final de los recursos, de la misma manera, y en cumplimiento a lo requerido en el respectivo pliego de observaciones remiten copias certificadas de facturas documentos que contienen los requisitos fiscales, además presentan copia certificada de las cotizaciones mismas que al ser analizadas se verifica que la entidad auditada optó por la mejor opción, tomando en cuenta las condiciones de precio, calidad y financiamiento para el municipio, en este sentido no se advierte ningún tipo de irregularidad con respecto del egreso en estudio.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones contenidas en los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; sin que se hubieran advertido inconsistencias que pudieran derivar en la emisión de pliegos de observaciones para el periodo antes mencionado.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de

eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Cuautitlán de García Barragán**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por

ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

11.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las problemáticas que se destacaron del municipio, fueron retomados para la formulación de los 4 Ejes Rectores de gobierno, de los 30 Objetivos Estratégicos, 46 Estrategias y 43 Indicadores. Asimismo, es importante mencionar que no se establecieron para los indicadores las metas correspondientes y que más que indicadores son variables que no permitan dar seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de **Cuautitlán de García Barragán** para la administración 2015-2018, por lo que se concluye que no está orientado hacia resultados.

12.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores, ni metas que podrían sugerir la cuantificación de un logro, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

13.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un adecuado ejercicio del gasto, ya que no presenta subejercicios ni sobre ejercicios, pero hay una inconsistencia entre los ingresos y los egresos (ingreso menos al egreso pagado) lo que se traduce en una gestión no apegada a los principios de eficiencia y economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 10 (diez) acciones, incluyendo 9 (nueve) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 9 (nueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$1'290,384.17 (Un millón doscientos noventa mil trescientos ochenta y cuatro pesos 17/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se determinaron recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determinaron la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no se ajustó de manera estricta a su presupuesto autorizado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de Cuautitlán de García Barragán para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que

podieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio,

Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.